

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un servicio de provisión e instalación -con inclusión de materiales y mano de obra- de un cerramiento vidriado, para la planta baja del Tribunal -correspondientes a los espacios que ocupan las oficinas de la Coordinación del Registro Nacional de Electores y de Control y Fiscalización-, conforme la solicitud de la división Intendencia obrante a fs. 1.

2º) Que a fs. 9 obra la autorización conferida a la Unidad de Administración Financiera para efectuar el procedimiento administrativo correspondiente; a fs. 10, el costo estimado de contratación y a fs. 14/27, el Pliego de Bases y Condiciones y las especificaciones técnicas.

3º) Que, según consta en la planilla de solicitud de presupuestos a fs. 43, se han enviado invitaciones a ocho (8) casas del ramo y conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, se ha procedido a la publicación del llamado en la página web de la Cámara Nacional Electoral (fs. 42).

4º) Que, conforme surge del acta de apertura del 16 de julio de 2020 (fs. 44), se recibieron propuestas de las siguientes firmas: Oferta N° 1 "Prometin S.A." (fs. 45/84 y fs. 127/130) por la suma de setecientos ochenta y nueve mil ochocientos diez pesos (\$ 789.810,00.-), Oferta N° 2 "Pivot S.R.L." (fs. 85/ 86) por la suma de un millón ciento dieciocho mil doscientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos (\$ 1.118.289,48) y Oferta N° 3 "Ruben Domingo Ameri" (fs. 87/109 y fs. 131/133) por un total de setecientos cuarenta mil pesos (\$ 740.000,00). A fs. 110 obra el cuadro de garantías de oferta y a fs. 115 el cuadro comparativo.

5º) Que a fs. 114 el señor Intendente del Tribunal emite informe técnico sobre las ofertas recibidas y a fs. 134/136 obra el informe elaborado por la Dirección General de Infraestructura Judicial, en el que señala -en lo pertinente- que *"[d]el análisis del material técnico presentado, se desprende que las tres Ofertas cumplirían con lo solicitado en referencia al tipo de vidrio, puertas, y perfilería de sostén de los cristales, aunque se han advertido diferencias respecto de las propuestas de estructura del sistema. La Oferta N° 3 (RUBÉN DOMINGO AMERI) presenta en sus muestras de perfil estructural de 25mm x 50 mm, sin especificar si éste irá colocado en todo el perímetro o solo en la base. La oferta N° 1 (PROMETIN S.A.) propone perfiles estructurales de 60 mm x 60 mm, incluyendo refuerzos en hierro de ser necesario, lo cual es más oportuno y responde a los planos obrantes en las especificaciones técnicas. La oferta N°2 no aporta información sobre la resolución estructural o adoptar. En función a lo previamente expuesto, se deduce que las*

Ofertas N°1 (PROMETIN S.A.) y N° 3 (RUBEN DOMINGO AMERI) cumplirán con lo solicitado, aunque la oferta N°1 presentó una propuesta superadora en comparación con la oferta N° 3 respecto de la resolución estructural’ (fs. 135 vta.).

6º) Que a fs. 122/126 la Dirección General de Administración Financiera informa que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros del Consejo de la Magistratura y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ninguna de las firmas registra penalidades (rescisión total o parcial de contrato y/o multa por mora) dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de la suscripción del informe peticionado.

7º) Que a fs. 137/138 vta. obra el dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones del Tribunal, en el cual -luego del análisis de las propuestas y dejando sentado que las firmas oferentes no deben registrar “incumplimiento tributario y/o previsional” ante la Administración Federal de Ingresos Públicos al momento del dictado de la resolución de adjudicación- se aconseja:

- Adjudicar la Licitación Privada N° 2/2020, por valor equitativo y propuesta técnica superadora, al oferente n° 1 PROMENTIN SA, de acuerdo a su oferta de fojas 45/84 y de 127/130, por el importe total de pesos setecientos ochenta y nueve mil ochocientos diez (\$ 789.810).-.
- No atender en esta instancia la oferta n°3 AMERI RUBEN DOMINGO, obrante a fojas 87/109 y 131/133; no obstante ofrecer cotización equitativa, deviene segunda en orden de mérito, en razón de que su propuesta técnica resulta inferior a la ofrecida por el oferente n°1.-.
- Desestimar la oferta n° 2 PIVOT SRL, en tanto que su valor económico resulta 41.53% superior a la estimación presupuestaria de fojas 10; encontrándose la cotización fuera del margen de admisibilidad utilizado por los organismos técnicos del Poder Judicial de la Nación para determinar la equidad de una propuesta.

8º) Que a fs. 142/144 consta la notificación a los oferentes del dictamen de preadjudicación y a fs. 145 la publicación del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 114 y 115 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15, en los términos de lo dispuesto por la Acordada N° 84/17 CNE, sin que -vencido el plazo- se hayan producido impugnaciones (fs. 146).

9º) Que la Habilitación del Tribunal realizó la reserva presupuestaria definitiva con cargo a la partida “Convenios Electorales con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires” (fs. 147), por la suma de pesos setecientos ochenta y nueve mil ochocientos diez (\$ 789.810,00).

10) Que el actual procedimiento encuadra en lo previsto por los arts. 25 y 26 incs. 1. ap. “a” y 2. ap. “a” del citado Reglamento, como licitación privada.

11) Que a fs. 148 la Unidad de Administración Financiera eleva el “control de legalidad” establecido en el punto 5º, Anexo I, de la Acordada N° 84/17 CNE.

12) Que, mediante Acordada N° 84/17, esta Cámara estableció que cualquier erogación cuyo monto supere los diez (10) módulos -es decir, mayor a ciento

Poder Judicial de la Nación

dieciocho mil pesos (\$ 118.000.-), cf. art. 18 Regl. cit. (Resol. CM N° 254/15, modif. Resol. CM N° 168/20)- debe ser autorizada por el Tribunal, previo informe del Secretario del área que justifique la necesidad (cf. fs. 150).

En consecuencia, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1º) Desestimar la oferta n° 2 PIVOT SRL, en tanto su valor económico resulta superior a la estimación presupuestaria, encontrándose la cotización fuera del margen de admisibilidad utilizado por los organismos técnicos del Poder Judicial de la Nación para determinar la equidad de una propuesta.

2º) No atender en esta instancia la oferta n° 3 AMERI RUBEN DOMINGO, no obstante ofrecer cotización equitativa, deviene segunda en orden de mérito en razón de que su propuesta técnica resulta inferior a la ofrecida por el oferente n°1.-.

3º) Adjudicar la contratación del servicio de provisión e instalación - con inclusión de materiales y mano de obra- de un cerramiento vidriado, para la planta baja del Tribunal -correspondientes a los espacios que ocupan las oficinas de la Coordinación del Registro Nacional de Electores y de Control y Fiscalización-, a la Oferta N° 1 “PROMETIN SA” por la suma de setecientos ochenta y nueve mil ochocientos diez pesos (\$ 789.810,00.-).

4º) Imputar el gasto correspondiente a la partida “Convenios Electorales con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”.

Regístrese, remítase a la Unidad de Administración Financiera y, por su intermedio, póngase en conocimiento de la división Intendencia y de la oficina de Habilitación.

Firman dos jueces del Tribunal por encontrarse vacante el restante cargo de Juez de Cámara (cf. art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-

ALBERTO R. DALLA VIA, PRESIDENTE - SANTIAGO H. CORCUERA, VICEPRESIDENTE. ANTE MÍ,
SEBASTIÁN SCHIMMEL, SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.

USO OFICIAL